

Finca número	Propietario	Domicilio
16	D. Eduardo Martín Ca-	Motril.
17	zorla	Motril.
18	D. José Aguado Delgado	Motril.
19	D.ª María Luisa Español	Motril.
	y Vélez	Motril.
(Arrend.)	D.ª María Gutiérrez Sán-	Motril.
	chez	Motril.
20	D. Antonio Correa Sán-	Motril.
	chez	Motril.
(Arrend.)	Herederos de don Fran-	Motril.
	cisco González Carras-	Motril.
21	cosa	Motril.
	D. José Ruiz González	Motril.
22	D.ª María Luisa Español	Motril.
	y Vélez	Motril.
23	D. Juan Jiménez Maldo-	Motril.
	nado	Motril.
(Arrend.)	Herederos de don Fran-	Motril.
	cisco González Carras-	Motril.
24	cosa	Motril.
	D. José Sánchez Pineda	Motril.
25	D. Antonio Antúnez Mar-	Motril.
	tin	Motril.
26	E.ª Angeles Martín Olive-	Motril.
	ros	Motril.
27	Sra. Vda. de don Fran-	Motril.
	cisco Antúnez Martín	Motril.
(Arrend.)	Herederos de don Eduar-	Generalísimo Franco, 127.
	do Díaz Ruiz de Mora-	Padul (Granada).
28	les	Motril.
	D. Manuel Lahoz Rodrí-	Ganivet, 3. Granada.
(Arrend.)	guez	Motril.
	Instituto Nacional de Co-	Torre Nueva (Granada).
29	lonización	Motril.
	D. Antonio Antúnez Aio-	Calle Carretería, 2. Padul
30	so	(Granada).
(Arrend.)	D. Juan Reyes Haro	Tito Alto, 2. Motril.
	Herederos de don José	Las Ventillas. Motril.
	Díaz Ruiz de Morales	Las Ventillas. Motril.
31	ca	Las Ventillas. Motril.
	D. Antonio Rodríguez	Las Ventillas. Motril.
32	Díaz	Las Ventillas. Motril.
	D.ª Angeles Esteban Abar-	Los Tablones. Motril.
33	ca	Pueblo Nuevo. Motril.
	D. Matías Fernández Co-	Las Ventillas. Motril.
34	rrea	Las Ventillas. Motril.
	D.ª Virtudes García Ma-	Las Ventillas. Motril.
35	rín	Las Ventillas. Motril.
	D. Francisco Correa Gra-	Los Tablones. Motril.
36	nadados	Pueblo Nuevo. Motril.
	D. Juan Correa Granados	Las Ventillas. Motril.
37	D.ª Carmen Granados Co-	Las Ventillas. Motril.
	rrea	Las Ventillas. Motril.
38	D.ª María Granados Co-	Las Ventillas. Motril.
	rrea	Las Ventillas. Motril.
39	D. José Estévez Rubiño	Las Ventillas. Motril.
40	D. José Estévez Rubiño	Ganivet, 3. Granada.
(Arrend.)	Instituto Nacional de Co-	Motril.
	lonización	Motril.
41	D. José Correa Estévez	Puntalón. Motril.
(Arrend.)	D. Manuel Oliveros Ga-	Motril.
	liano	Motril.
	D. José Correa Granados	Motril.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de marzo de 1971 relativa a Centros escolares estatales.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan.

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1967, el Reglamento de Directores Escolares de 20 de abril de 1967, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el Decreto de 5 de mayo de 1941 y demás disposi-

ciones de general aplicación, normas declaradas en vigor en los términos previstos en la disposición cuarta de la Ley de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), y artículo 10 del Decreto 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares o de plazas de Directores escolares. Se tendrá en cuenta para llevar a efecto los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares lo que expresamente previene la Orden de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

1.º A) Centros escolares de régimen normal de provisión, con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación:

### Provincia de Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Angeles. Constitución del Colegio Nacional mixto, en régimen de Agrupación escolar, que contará con 15 unidades escolares y Dirección sin curso (seis unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea la plaza de Director escolar y se integran en el nuevo Centro una unidad escolar de niños, tres unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos de las que componen la Escuela graduada mixta creada por Orden de 4 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28); las cinco unidades escolares de niños de la Escuela graduada de niños «Moscardón», de la barriada de Mil Viviendas, y las cinco unidades escolares de niñas de la graduada de niñas de igual denominación y domicilio. Se suprime una unidad escolar de niños de la graduada que se creó por Orden de 4 de noviembre de 1970.

### Provincia de Burgos

Municipio: Castrojeriz. Localidad: Castrojeriz. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que pasará a ser comarcal y contará con 10 unidades escolares y Dirección sin curso (tres unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción. Al mismo tiempo se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de Villalquira de la Puebla, Hontana, Castellanos Castro, Castriello Matajudíos, Itero del Castillo, Huestrosa, Iglesias y Villasilos, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir Escuela en la comarca, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

### Provincia de Cáceres

Municipio: Malpartida de Plasencia. Localidad: Malpartida de Plasencia. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Fray Alonso Fernández», que contará con 18 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de párvulos, para funcionar en locales adaptados.

### Provincia de Cádiz

Municipio: Puerto de Santa María. Localidad: Puerto de Santa María. Creación de la Escuela graduada mixta «El Olivar», domiciliada en la finca de «La Marrufa», que contará con tres unidades escolares y la Dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas), todas de nueva creación y para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Puerto de Santa María. Localidad: Puerto de Santa María. Ampliación del Colegio Nacional mixto «San Agustín», de Rufina Vergara, número 33, que contará con 22 unidades escolares y Dirección sin curso (10 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales provisionales.

### Provincia de Ciudad Real

Municipio: Socuéllamos. Localidad: Socuéllamos. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Gerardo Martínez», de la calle Generalísimo, número 145, que contará con 23 unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra diplomados en Educación Física y Dirección sin curso (11 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales adaptados; se integran una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de la calle Anibal Arenas, número 1; se desglosa para pasar a otro Centro escolar de la localidad una unidad escolar de niñas de la calle General Primo de Rivera, número 3.

### Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Inmaculada», de la Unidad Vecinal de Absorción del barrio de Las Moreras, zona D, calle A,

que contará con 28 unidades escolares y Dirección sin curso (13 unidades escolares de niños, 13 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de parvulos). A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas, para funcionar en locales provisionales.

#### Provincia de Guipuzcoa

Municipio: Andoain. Localidad: Andoain. Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 21 unidades escolares y Dirección sin curso (11 unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de parvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales provisionales.

#### Provincia de Huelva

Municipio: Beas. Localidad: Beas. Ampliación de la Escuela graduada mixta de la calle Cruz Verde, que contará con doce unidades escolares y la Dirección con curso (cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de parvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Bonares. Localidad: Bonares. Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con 18 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de parvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados y se integran las siete unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de parvulos que componían la Escuela graduada mixta.

#### Provincia de León

Municipio: San Andrés del Rabanedo. Localidad: San Andrés del Rabanedo. Ampliación de la Escuela graduada mixta que contará con ocho unidades escolares y la Dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de parvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales adaptados.

#### Provincia de Lérida

Municipio: Ribera de Cardós. Localidad: Ribera de Cardós. Constitución de una Escuela graduada mixta, comarcal, que contará con cuatro unidades escolares y la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños —una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario— y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en edificio de nueva construcción, al que, al mismo tiempo, se traslada la unidad escolar de niñas de régimen normal de provisión ya existente en la localidad, que queda integrada en el Centro, así como la del Consejo Escolar Primario, a los simples efectos de graduación. Se reconoce, en su caso, a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de Aynet de Cardós-Estación, Liadrós-Estación, Tabescán-Liadorre, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a ocupar vacante en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

#### Provincia de Logroño

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Gonzalo de Berceo», de la calle Santos Escarza, que contará con 13 unidades escolares y Dirección sin curso (cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de parvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

#### Provincia de Lugo

Municipio: Abadín. Localidad: Probecende. Constitución de la Escuela graduada mixta, comarcal, de la Parroquia de Abadín, que contará con nueve unidades escolares y la Dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, cuatro unidades escolares de niñas y una unidad escolar de parvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de parvulos, para funcionar en locales de nueva construcción, y, al mismo tiempo, se integran la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas ya existentes, una de las cuales se traslada al nuevo edificio. Dos viviendas y cinco indemnizaciones.

#### Provincia de Madrid

Municipio: San Agustín de Guadalix. Localidad: San Agustín de Guadalix. Constitución de la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora de Navalazarza», que contará con cuatro unidades escolares y la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en edificio de nueva construcción, al que, al mismo tiempo, se trasladan la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas ya existentes.

#### Provincia de Murcia

Municipio: Puerto Lumbreras. Localidad: Puerto Lumbreras. Ampliación del Colegio Nacional mixto, comarcal, «Sagrado Corazón», de la calle Ruiz Llanis, que contará con 20 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de parvulos). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en un local adaptado y un local provisional.

Municipio: Yecla. Localidad: Yecla. Constitución del Colegio Nacional mixto, comarcal, «Méndez Nuñez», de la calle del mismo nombre, que contará con 16 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de parvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de parvulos, para funcionar en edificio de nueva construcción, y, al mismo tiempo, se integran y trasladan a este edificio las cinco unidades escolares de niños, seis unidades escolares de niñas y la plaza de Director escolar que componían la Escuela graduada mixta, domiciliada en la misma calle. Al mismo tiempo, se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del término municipal de Yecla, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en esta Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

#### Provincia de Oviedo

Municipio: Cangas de Narcea. Localidad: Cangas de Narcea. Constitución del Colegio Nacional mixto «Alejandro Casona», que contará con 18 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de parvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción, y se integran las seis unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de parvulos que componían la Escuela graduada mixta anterior.

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón. Constitución del Colegio Nacional mixto «Pumarín Alto», que contará con 17 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de parvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción, y, al mismo tiempo, se integran las seis unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y una unidad escolar de parvulos, con la plaza de Director escolar, que componían la Escuela graduada mixta del mismo barrio.

Municipio: Muros de Nalón. Localidad: Muros. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares y la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Villaviciosa. Localidad: Villaviciosa. Ampliación de la Escuela graduada mixta, que pasará a ser comarcal y contará con 11 unidades escolares y la Dirección con curso (tres unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de parvulos y una unidad escolar de Educación Especial para niños y niñas subnormales, dependiente esta última de un Consejo Escolar Primario). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales provisionales, y se integra la unidad escolar de Educación Especial. Al mismo tiempo, se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares del término municipal de Villaviciosa, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a ocupar vacante en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

#### Provincia de Las Palmas

Municipio: Ingenio. Localidad: Ingenio. Ampliación del Colegio Nacional mixto de la calle Doctor Juan Espino, sin número, que contará con 34 unidades escolares y Dirección sin curso (16 unidades escolares de niños, 17 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de parvulos). A tal efecto se crean tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción.

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Localidad: El Toscón. Constitución de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares y la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción, a los que, al mismo tiempo, se autoriza el traslado de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas ya existentes, que quedan integradas en el nuevo Centro.

#### Provincia de Sevilla

Municipio: Dos Hermanas. Localidad: Dos Hermanas. Creación de la Escuela graduada mixta «San Fernando», domiciliada en Fuente del Rey, que contará con ocho unidades escolares

y la Dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas), todas de nueva creación y para funcionar en edificio de nueva construcción.

#### Provincia de Toledo

Municipio: Villacañas. Localidad: Villacañas. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Asunción», que contará con 22 unidades escolares y Dirección sin curso (11 unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales.

#### Provincia de Valencia

Municipio: Algemesí. Localidad: Algemesí. Ampliación de la Escuela graduada mixta «Cervantes», que contará con ocho unidades escolares y la Dirección con curso (cuatro unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Carlet. Localidad: Carlet. Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 40 unidades escolares y dos plazas —una de cada sexo— de Maestros diplomados en Educación Física y Dirección sin curso (15 unidades escolares de niños, 16 unidades escolares de niñas y nueve unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integran en el Colegio Nacional las cinco unidades escolares de niños, cinco unidades escolares de niñas y cuatro unidades escolares de párvulos que componían la Escuela graduada mixta «Bosch Marin»; se crean una unidad escolar de niños y cuatro unidades escolares de niñas para funcionar en locales provisionales, y se suprime una plaza de Director escolar.

Municipio: Paiporta. Localidad: Paiporta. Ampliación del Colegio Nacional mixto «María de la O Martínez Bordiu», que contará con 20 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Manises. Localidad: Manises. Ampliación del Colegio Nacional Mixto «Vicente Nicolau», que contará con 29 unidades escolares y Dirección sin curso (16 unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean cinco unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales provisionales.

Municipio: Sollana. Localidad: Sollana. Ampliación de la Escuela graduada mixta «López Marco», de la avenida del Doctor López Ibor 28, que contará con 12 unidades escolares y la Dirección con curso (seis unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en edificio de nueva construcción, al que, al mismo tiempo, se integran y trasladan las cinco unidades escolares de niños y las cinco unidades escolares de niñas ya existentes.

1.º B) Creación de unidades escolares o de Centros escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios. Estos Consejos cumplen todos y cada uno de los requisitos en la Orden de 3 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero); tienen aprobado, los correspondientes Reglamentos por el Ministerio de Educación y Ciencia; cuentan con locales apropiados para el funcionamiento de las Escuelas que se crean; se comprometen a facilitar mobiliario y material, a que la enseñanza sea gratuita y de acuerdo con los Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria, a dotar de casa-habitación a los Maestros nacionales que las sirvan, o, en su caso, de la indemnización sustitutiva.

#### Provincia de Badajoz

Municipio: Alburquerque. Localidad: Alburquerque. Ampliación de la Escuela-Hogar de niñas «Virgen de los Dolores», dependiente de un Consejo Escolar Primario, que contará con dos plazas de Maestra de hogar, a cuyo efecto se crea una plaza de Maestra de hogar y se convierte la unidad escolar con que contaba el Centro en otra plaza de Maestra de hogar.

#### Provincia de Cádiz

Municipio: Cádiz. Localidad: Cádiz. Ampliación del Colegio Nacional de niñas «Carmen Jiménez», de la avenida de San Severiano, que contará con 13 unidades escolares y Dirección sin curso (12 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crea una unidad escolar de párvulos, dependiente del Consejo Escolar Primario de la Dirección General de la Guardia Civil, que quedará adscrita al Centro escolar.

Municipio: Jerez de la Frontera. Localidad: San José del Valle. Creación de una Escuela graduada de niños, dependiente de un Consejo Escolar Primario, «San Francisco de Sales», con dos unidades escolares y la Dirección con curso.

#### Provincia de Jaén

Municipio: Andújar. Localidad: Andújar. Ampliación de la Escuela graduada de niños dependiente del Consejo Escolar Primario «La Salle», de la plaza de España, que contará con cinco unidades escolares y la Dirección con curso, a cuyo efecto se crea una unidad escolar de niños.

#### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Constitución del Colegio Nacional de niñas «La Asunción», de la calle Montseny, número 25, del distrito de Vallecas, dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas Esclavas de la Asunción de España», que contará con ocho unidades escolares y Dirección sin curso. A tal efecto se crea la plaza de Director escolar y una unidad escolar de niñas y se integran las siete unidades escolares de niñas dependientes del mismo Consejo Escolar Primario que formaban la anterior Escuela graduada de niñas «La Asunción».

#### Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: Churra. Creación de un Centro de Educación Especial, dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación Nacional de Inválidos Civiles», que contará con cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, para funcionar en la finca «Flor de Lis».

#### Provincia de Navarra

Municipio: Baztán. Localidad: Arizcún. Modificación de la Escuela Hogar mixta «Lamierritas», que contará con una unidad escolar de niños, una plaza de Maestro de hogar y una plaza de Maestra de hogar. A tal efecto se convierte una de las dos plazas de Maestra de hogar en una plaza de Maestro de hogar.

#### Provincia de Oviedo

Municipio: Cangas del Narcea. Localidad: Cangas del Narcea. Creación de una Escuela Hogar mixta, que contará con dos plazas de Maestro de hogar y dos plazas de Maestra de hogar, dependiente del correspondiente Consejo Escolar Primario.

#### Provincia de Valencia

Municipio: Alacúas. Localidad: Alacúas. Constitución del Colegio Nacional de niñas de la calle Vicente Lassala, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patrocinio de San José», que contará con ocho unidades escolares y Dirección sin curso. A tal efecto se crean siete unidades escolares de niñas y la plaza de Director escolar y se integra la unidad escolar de niñas ya existente, dependiente del mismo Consejo Escolar Primario.

Municipio: Cuart de Poblet. Localidad: Porta. Constitución de la Escuela graduada mixta del barrio del Cristo, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de Damas Apostólicas», que contará con tres unidades escolares y la Dirección con curso (una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas y se integra la unidad escolar de niñas ya existente.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares que implican la supresión de unidades escolares o de plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores escolares que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas:

#### Provincia de Alicante

Municipio: Orihuela. Localidad: Orihuela. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas «Santo Domingo», dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato de Educación Primaria Diocesano de Orihuela-Alicante».

#### Provincia de Barcelona

Municipio: Subirats. Localidad: Ca'l Avi. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, con reconocimiento, en su caso, en favor de su Maestro titular del derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en la Escuela comarcal de Subirats, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Subirats. Localidad: Ca'n Batista. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, con reconocimiento, en su caso, en favor del Maestro que sea titular del derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en la Escuela comarcal de Subirats, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Subirats. Localidad: Ca'n Castro. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, con reconocimiento, en su caso, en favor del Maestro que sea titular del derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en la Escuela comarcal de Subirats, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Subirats. Localidad: Ca'n Rossell. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, con reconocimiento, en su caso, en favor del Maestro que sea titular del derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en la Escuela comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

*Provincia de Burgos*

Municipio: Barrio de Muñó. Localidad: Barrio de Muñó. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Belbimbre. Localidad: Belbimbre. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Castellanos Castro. Localidad: Castellanos Castro. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Castrillo Matajudíos. Localidad: Castrillo Matajudíos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Condado de Treviño. Localidad: Saseta. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Hínestrosa. Localidad: Hínestrosa. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Hontanas. Localidad: Hontanas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Iglesias. Localidad: Iglesias. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Itero del Castillo. Localidad: Itero del Castillo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Mazuela. Localidad: Mazuela. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Pinilla de los Barruecos. Localidad: Geta. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Tosantos. Localidad: Tosantos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, con reconocimiento, en su caso, en favor del Maestro que sea su titular; al derecho a ocupar vacante en la Escuela comarcal de Belorado, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Villaquirán de la Puebla. Localidad: Villaquirán de la Puebla. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villasilos. Localidad: Villasilos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villaverde Mogina. Localidad: Villaverde Mogina. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

*Provincia de Cáceres*

Municipio: Malpartida de Plasencia. Localidad: La Bagazona. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Malpartida de Plasencia. Localidad: Palazuelo Empaime. Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la unidad escolar de niños.

*Provincia de Cádiz*

Municipio: Ceuta. Localidad: Ceuta. Supresión de una unidad escolar de niñas dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, que se hallaba adscrita a la Escuela graduada mixta «Miramar» de la barriada Almadraba que quedará reducida a 11 unidades escolares y Dirección sin curso (cinco unidades escolares de niños —una de ellas dependiente de un Consejo Escolar Primario—, cuatro unidades escolares de niñas —una de ellas dependiente de un Consejo Escolar Primario— y dos unidades escolares de párvulos).

*Provincia de Guadalajara*

Municipio: Masegoso de Tajuña. Localidad: Masegoso de Tajuña. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Mochales. Localidad: Mochales. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Taravilla. Localidad: Taravilla. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Valdeconcha. Localidad: Valdeconcha. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

*Provincia de Huelva*

Municipio: Minas de Riotinto. Localidad: La Atalaya. Supresión de la unidad escolar de niños, la unidad escolar de niñas y la unidad escolar de párvulos que venían dependiendo del Consejo Escolar Primario «Unión Explosivos Riotinto».

*Provincia de Huesca*

Municipio: Bailo. Localidad: Bailo. Supresión de la unidad escolar de niños y conversión en mixta de la de niñas.

*Provincia de Jaén*

Municipio: Jaén. Localidad: Jaén. Supresión de la unidad escolar de niños parroquial de San Ildefonso, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

*Provincia de Lérida*

Municipio: Anglesola. Localidad: Anglesola. Supresión de una unidad escolar de niños en la Escuela graduada mixta de la calle de la Estación, que quedará reducida a seis unidades escolares y la Dirección con curso (dos unidades escolares de

niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos).

Municipio: Bellver de Cerdania. Localidad: Pl. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, con reconocimiento, en su caso, en favor de su Maestro titular del derecho que pueda alcanzarle a ocupar vacante en la Escuela comarcal de Bellver de Cerdania, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Estahón. Localidad: Aynet de Cardós. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Estahón. Localidad: Lladorre. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Lladorre. Localidad: Lladorre. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Lladorre. Localidad: Tabescán. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

*Provincia de Lugo*

Municipio: Abadín. Localidad: Barral. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta denominada Labrada de Arriba.

Municipio: Abadín. Localidad: Cabojo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta domiciliada en Panoy.

Municipio: Abadín. Localidad: Carballás. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta domiciliada en Candia.

Municipio: Abadín. Localidad: Cruceiro. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta domiciliada en Romariz.

Municipio: Abadín. Localidad: Gesta. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta denominada «Quende».

Municipio: Abadín. Localidad: Gontan. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta domiciliada en Quende.

Municipio: Abadín. Localidad: Paredes. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta denominada Castromayor.

Municipio: Abadín. Localidad: Sabugos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta denominada Abeledo.

Municipio: Abadín. Localidad: Vacariza. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta domiciliada en Montonto.

Municipio: Abadín. Localidad: Ventoso. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta domiciliada en Aldige.

*Provincia de Málaga*

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Constitución del Colegio Nacional mixto «María Auxiliadora», del camino de la Estación, barriada de El Palo, que contará con 30 unidades escolares y Dirección sin curso (10 unidades escolares de niños, 17 unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integran las ocho unidades escolares de niñas, una unidad escolar de párvulos y la plaza de Director escolar, del Colegio Nacional de niñas de igual denominación; las nueve unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos del Colegio Nacional mixto de La Pelusa (El Palo), creado por Orden de 27 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero), la unidad escolar de niños de la carretera de Almería, número 123. Queda suprimida la plaza de Director escolar del Colegio Nacional mixto de La Pelusa.

*Provincia de Murcia*

Municipio: Cieza. Localidad: Cieza. Supresión de la unidad escolar de niñas parroquial de San Joaquín, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Municipio: Yecla. Localidad: Cabezuelas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Yecla. Localidad: Gamellejas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Yecla. Localidad: Pinillos. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Yecla. Localidad: Raspay. Supresión de la unidad escolar de niños de régimen normal de provisión y conversión en mixta de la unidad escolar de niñas dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano.

*Provincia de Oviedo*

Municipio: Lena. Localidad: Telleo. Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños.

Municipio: Proaza. Localidad: Caranga. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas.

Municipio: Proaza. Localidad: Fabar. Supresión de una unidad escolar de asistencia mixta domiciliada en Traspeña.

Municipio: Proaza. Localidad: Santa María. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Proaza. Localidad: Villamejín. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villaviciosa. Localidad: Busto. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villaviciosa. Localidad: Fuentes. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villaviciosa. Localidad: La Magdalena. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villaviciosa. Localidad: Moratín. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villaviciosa. Localidad: Rales. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villaviciosa. Localidad: San Martín. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villaviciosa. Localidad: Santa Eugenia. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Villaviciosa. Localidad: Sietes. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

#### Provincia de Palencia

Municipio: Santillana de Campos. Localidad: Santillana de Campos. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas, con reconocimiento, en su caso, en favor de los Maestros que sean titulares de las Escuelas suprimidas del derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en la Escuela comarcal de Osorno, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

#### Provincia de Soria

Municipio: El Burgo de Osma. Localidad: Lodares de Osma. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: El Burgo de Osma. Localidad: Santiuste. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: El Burgo de Osma. Localidad: Valdegrulla. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: El Burgo de Osma. Localidad: Valdenarros. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Garray. Localidad: Chavaler. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Nafria de Ucebo. Localidad: Nafria de Ucebo. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Herrera de Soria. Localidad: Herrera de Soria. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

#### Provincia de Valencia

Municipio: Miramar. Localidad: Miramar. Supresión del Centro de Educación Especial para niños subnormales dependiente del Consejo Escolar Primario «Santo Duque», con tres unidades escolares de niños y tres unidades escolares de niñas.

#### Provincia de Vizcaya

Municipio: Carranza. Localidad: Biaz, Supresión de cinco plazas de Maestra en la Escuela Hogar «Santa Ana», que quedará reducida a una plaza de Maestra de Hogar y dos unidades escolares de niñas, dependientes éstas del Consejo Escolar Primario «Misioneras Cruzadas de la Iglesia» y, a efectos funcionales, del Consejo Escolar de la Escuela Hogar.

Municipio: Sopuerta. Localidad: Las Barrietas Altas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Tercero.—Modificaciones en Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda:

#### Provincia de Burgos

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Modificación del Colegio Nacional mixto «Hispano Argentino», del Arco del Pilar, sin número, que quedará reducido a Colegio Nacional de niños de igual denominación y contará con 11 unidades escolares y una plaza de Maestro diplomado en Educación Física y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se desglosan para pasar a otro Centro de la localidad siete unidades escolares de niñas y una plaza de Maestra diplomada en Educación Física.

Municipio: Burgos. Localidad: Burgos. Constitución del Colegio Nacional mixto «Los Vadillos», de la calle Petronilla Casado, sin número, que contará con 20 unidades escolares, una plaza de Maestra diplomada en Educación Física y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integran las ocho unidades escolares de niños y dos unidades escolares de párvulos, con la plaza de Director escolar, que componían el Colegio Nacional de niños «Santo Domingo de Guzmán»; se integran y trasladan siete unidades escolares de niñas y una plaza de Maestra de Educación Física, que se desglosan del Colegio Nacional mixto «Hispano Argentino»; tres unidades escolares de niñas que venían funcionando como unitarias en barriada de Illera, Diego de Siloé y Huelgas, respectivamente.

Municipio: Guadilla de Villamar. Localidad: Guadilla de Villamar. Autorización de traslado a los nuevos locales de la unidad escolar de niños.

Municipio: Pineda de la Sierra. Localidad: Pineda de la Sierra. Autorización de traslado de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas denominadas «Alejandro Rodríguez de Valcarlos» a los nuevos locales construidos.

#### Provincia de Ciudad Real

Municipio: Socuéllamos. Localidad: Socuéllamos. Constitución del Colegio Nacional mixto «El Coso», de la calle de su nombre, que contará con 20 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, 10 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integran en el nuevo Centro siete unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos que componían la Escuela graduada mixta «El Coso», una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas que funcionaban como unitarias en la calle General Pardiñas, número 53, y una unidad escolar de niñas que se desglosa del Colegio Nacional «Gerardo Martínez», de la calle General Primo de Rivera, número 3.

#### Provincia de Córdoba

Municipio: Espejo. Localidad: Espejo. Constitución del Colegio Nacional mixto «Cervantes», que contará con 16 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas). A tal efecto se integran en el nuevo Centro las ocho unidades escolares de niñas y la plaza de Director escolar del Colegio Nacional de niñas de igual denominación, las cinco unidades escolares de niños de la Escuela graduada de niños «San José» y las cuatro unidades escolares de niños de la Escuela graduada de niños «Cervantes».

#### Provincia de La Coruña

Municipio: El Ferrol del Caudillo. Localidad: Corrales. Constitución de la Escuela graduada mixta domiciliada en Serantes, que contará con cuatro unidades escolares y la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas). A tal efecto se integran en el nuevo Centro las dos unidades escolares de niños de la graduada de niños y las dos unidades escolares de niñas de la graduada de niñas.

#### Provincia de Santander

Municipio: Castro-Urdiales. Localidad: Castro-Urdiales. Ampliación del Colegio Nacional mixto «XXV Años de Paz», que contará con 16 unidades escolares, una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso (cuatro unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas de Educación Especial). A tal efecto se integran y trasladan las unidades escolares de Educación Especial.

#### Provincia de Tarragona

Municipio: Tarragona. Localidad: Tarragona. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Saavedra», de la Vía del Imperio, número 1, que contará con 16 unidades escolares y Dirección sin curso (cinco unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de párvulos). A tal efecto se integran y trasladan a instalaciones prefabricadas dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos que formaban parte de la Escuela graduada de la calle Caballeros, que quedaron sin integrar por la Orden de 15 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores, relativas a Centros estatales que se citan:

#### Provincia de Almería

Municipio: Almería. Localidad: Almería. Por Orden de 14 de julio de 1969 se creó la plaza de Maestra diplomada en Educación Física, adscrita al Colegio Nacional «Romualdo de Toledo». Se rectifica, por cuanto la plaza creada es de Maestro.

#### Provincia de Burgos

Municipio: Pampliega. Localidad: Pampliega. La Escuela graduada mixta, con cinco unidades escolares y la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños, dos unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos), existente, pasará a ser comarcal. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de las unidades escolares de Barrio de Muño, Belbimbre, Villaverde Mogina y Mazuela, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir Escuela en esta comarcal, al amparo del Decreto número 3099/1964, de 24 de septiembre.

#### Provincia de Oviedo

Municipio: Froaza. Localidad: Froaza. La Escuela graduada mixta existente, con cuatro unidades escolares y la Dirección con curso (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas), queda declarada comarcal. Se reconoce a los Maestros que sean titulares de Villamejín, Caranga, Fabar y Santa María de Traspesña, todas del término municipal de Froaza, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho que les pueda alcanzar a servir Escuela en la comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

## Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Barrio de la Alegría. Por Orden de 15 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se crea una Escuela graduada con dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, dependientes del Consejo Escolar Primario «Junta del Puerto». Se manifiesta que el Centro radica en la localidad de Barrio de la Alegría, del Municipio de Santa Cruz de Tenerife, y no en la localidad de Santa Cruz de Tenerife, como se decía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 9 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*CORRECCION de errores de la Orden de 3 de febrero de 1971 por la que se crea la Escuela Profesional de Reumatología en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid y se aprueba el Reglamento y Programas.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de fecha 11 de marzo de 1971, páginas 4042 a 4044, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo segundo, programa de Reumatología, primer año, donde dice: «Lección 43.—Hidratrosis intermitentes», debe decir: «Lección 43.—Mirartrosis intermitentes».

En el mismo anexo y programa, segundo año, donde dice: «Lección 18.—Tendinitis y periotendinitis», debe decir: «Lección 18.—Tendinitis y peritendinitis».

Donde dice: «Lección 23.—Esclerodermis», debe decir: «Lección 23.—Esclerodermias».

Donde dice: «Lección 25.—Periarteritis nodosa», debe decir: «Lección 25.—Periarteritis nodosa».

Donde dice: «Lección 37.—Etiopatogenia y anatomía atológica», debe decir: «Lección 37.—Etiopatogenia y anatomía patológica».

Donde dice: «Lección 56.—Osteoporosis e iscomalacia», debe decir: «Lección 56.—Osteoporosis y osteomalacia».

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para las Emisoras de Radiodifusión de la «Cadena Azul de Radiodifusión» (C. A. R.)*

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para las Emisoras de Radiodifusión de la «Cadena Azul de Radiodifusión» (C. A. R.), suscrito por las partes el 19 de febrero de 1971.

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical repitió a esta Dirección General el mencionado Convenio Colectivo Sindical, que fue redactado previas las oportunas negociaciones de la Comisión Deliberante designada al efecto, acompañado por los documentos a que se refiere la vigente legislación sobre Convenios Colectivos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales;

Considerando que este Centro directivo es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos de 24 de abril de 1958 y correlativos del Reglamento para su aplicación, de 22 de julio de 1958;

Considerando que en el texto del Convenio no se advierte ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el artículo 20 del Reglamento ya citado y se ajusta asimismo a lo que determina el Decreto-ley de 22 de diciembre de 1969;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para las Emisoras de Radiodifusión de la «Cadena Azul de Radiodifusión» (C. A. R.).

Segundo.—Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, haciéndoles constar que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958 en la redacción dada al mismo por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1969 no cabe contra ella recurso alguno en vía administrativa.

Tercero.—Que esta Resolución y el Convenio que aprueba se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1971.—El Director general, Vicente Toro Orti.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

**CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO PARA LAS EMISORAS DE RADIODIFUSION DE LA «CADENA AZUL DE RADIODIFUSION» (C. A. R.)**

Artículo 1.º Las normas que contiene el presente Convenio afectan a todos los centros de trabajo de la «Cadena Azul de Radiodifusión».

Art. 2.º Se regularán por este Convenio todos los trabajadores pertenecientes a la «Cadena Azul de Radiodifusión», con la única exclusión del alto personal a que se refiere el artículo séptimo de la Ley de Contrato de Trabajo. Se reconoce la necesidad formativa profesional de la juventud sin invadir el terreno de la profesionalidad.

Art. 3.º Las presentes normas tendrán vigencia de un año contado a partir del 1 de enero de 1971, por lo que finalizarán el 31 de diciembre de 1971.

Art. 4.º *Comisión Mixta.*—Para la interpretación, vigilancia, conciliación y arbitraje a que pudieran dar lugar las normas pactadas, se constituye una Comisión Mixta, que estará integrada por un Presidente, un Secretario y ocho Vocales; de estos últimos, cuatro serán designados libremente por la Dirección General de la Cadena, en representación de la misma, y otros cuatro en representación del personal afectado, designados por el Jurado Central.

El Presidente y el Secretario de esta Comisión serán designados libremente por el Presidente del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

Art. 5.º *Funciones de la Comisión Mixta.*—Corresponde a la Comisión la interpretación del Convenio y el conocimiento arbitral de los problemas que le sean sometidos en relación con el contenido del mismo.

A los efectos de las precedentes funciones, cualquiera de las partes negociadoras, a través de sus correspondientes representaciones, podrán elevar la pertinente petición al Presidente de la Comisión Mixta, quien habrá de convocar a ésta a los correspondientes efectos.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría, resolviendo la Presidencia con su voto en caso de empate. Todo ello sin perjuicio de las facultades que en esta materia corresponden a la Dirección General de Trabajo, al Cuerpo Nacional de Inspección y a la Magistratura de Trabajo.

Art. 6.º *Repercusión económica.*—Las partes negociadoras, en sus respectivas representaciones, dejan constancia expresa de que las mejoras que en este Convenio se contienen no implicarán elevación de precios en los servicios de la Cadena.

No obstante lo anterior, igualmente se expresa que la «Cadena Azul de Radiodifusión», por su naturaleza institucional, no persigue lucro alguno en la explotación de sus emisoras.

Art. 7.º *Jornada.*—La jornada de trabajo del personal afecto por este Convenio será fijada por la Dirección general de la Cadena libremente y en atención a las exigencias de la explotación de sus emisoras y servicios.

La jornada semanal de trabajo del personal técnico, administrativo y subalterno se establece en cuarenta y cuatro horas.

Art. 8.º *Vacaciones.*—El personal afecto por este Convenio tendrá derecho a disfrutar vacaciones retribuidas en los siguientes términos:

Veinte días naturales para el personal con menos de dos años de antigüedad.

Veinticinco días naturales para el personal con más de dos años y menos de cinco de antigüedad.

Treinta días naturales al personal con más de cinco años de antigüedad.

La fecha de disfrute de vacaciones será determinada atendidas las necesidades de explotación, por la correspondiente representación en cada emisora de la Cadena.

Art. 9.º Sobre las condiciones salariales fijadas en la tabla que figura en el Convenio aprobado por la Dirección General de Trabajo el 24 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo) se establece un plus salarial del 6,5 por 100 para todas las categorías profesionales.

Este Plus de Convenio no podrá ser absorbido por otras mejoras superiores de que pueda disfrutar el personal afectado, pero sí podrá ser compensado con cualquier mejora que en el futuro pueda ser establecida particularmente o por disposición de carácter general superior.

En el caso de que la remuneración fijada en la tabla salarial a que se hace referencia sea inferior a los salarios mínimos señalados con carácter general, este Plus de Convenio se entenderá aplicable sobre el salario realmente percibido.